



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

URIEL

**UNIDAD DE RECEPCIÓN INMEDIATA
PARA LA TRANSPARENCIA ELECTORAL**



El futuro
es de todos

Mininterior



URIEL
¡Somos Todos!



UNIDAD DE RECEPCIÓN INMEDIATA PARA LA TRANSPARENCIA ELECTORAL – URIEL.

¿QUÉ ES LA URIEL?

Es la unidad encargada de la recepción y seguimiento al trámite de los reportes y quejas de los ciudadanos por presuntos delitos e irregularidades que afecten el normal desarrollo de las elecciones.

Esta herramienta, articula las actuaciones de las entidades que la integran para que, en el marco de sus competencias, se realicen las acciones requeridas para vigilar, investigar y sancionar las conductas que afecten la transparencia y las garantías de los procesos electorales.

La URIEL surge como una herramienta para la construcción conjunta de una sociedad cada vez más incluyente, democrática y participativa.



¿ QUÉ SE BUSCA DESDE LA URIEL?



¿POR QUÉ LA CIUDADANÍA DEBE **REPORTAR** LOS DELITOS CONTRA EL SUFRAGIO?

Cuando un ciudadano o ciudadana denuncia un delito electoral, ayuda a preservar la vigencia plena de la democracia, salvaguarda la expresión real de la voluntad popular, ejerce su obligación constitucional de colaborar con el sistema de justicia, participa en el control de la jornada electoral como un proceso de interés público de primera importancia, contribuyendo con la seguridad y transparencia de los procesos electorales.

¿QUÉ SUCEDE SI NO REPORTAMOS UN DELITO ELECTORAL?



Permitimos que se impongan decisiones ilegítimas en nuestros municipios, favorecemos la participación de organizaciones y de líderes que no tienen compromiso real con los intereses de los ciudadanos, ponemos en riesgo nuestro futuro y el de nuestros hijos porque le damos la opción de poder a quienes prosperan al margen de la ley.

¿ QUIÉNES INTEGRAN LA URIEL ?

Para el trámite de los reportes sobre delitos e irregularidades que afecten la transparencia de los procesos electorales, desde el Ministerio del Interior (URIEL) se coordina un trabajo articulado con las siguientes entidades:

Consejo Nacional Electoral.	Contraloría General de la República.	Defensoría del Pueblo.	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
Fiscalía General de la Nación.	Fuerzas Militares.	Ministerio de Defensa.	Ministerio de Relaciones Exteriores.
Misión de Observación Electoral.	Policía Nacional.	Procuraduría General de la Nación.	Registraduría Nacional del Estado Civil.
Secretaría de Transparencia (Presidencia de la República).	Superintendencia Financiera de Colombia.	Unidad de Información y Análisis Financiero.	Unidad Nacional de Protección.

¿ CÓMO REPORTAR ANTE LA URIEL ?



En la URIEL, la ciudadanía pueden presentar sus reportes sobre delitos e irregularidades que atenten contra la transparencia de los distintos procesos electorales, ante instituciones como:

- Presidencia de la República.
- Congreso de la República.
(Senado – Cámara de Representantes).
- Autoridades Territoriales.
(Gobernación, Alcaldía, Asamblea Departamental, Concejo Municipal, Juntas Administradoras Locales).
- Asociaciones de Juntas de Acción Comunal - Federaciones de Acción Comunal - Confederación Nacional de Acción Comunal.
- Consejos Locales y Municipales de juventud.
- Mecanismos de Participación Ciudadana.
(Plebiscito, Referendo, Consulta Popular).

PARA ELLO, LA URIEL PONE A DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES CANALES DE RECEPCIÓN DE REPORTES



Página web:
uriel.mininterior.gov.co



Correo electrónico:
denunciasuriel@mininterior.gov.co



Línea gratuita nacional:
01 8000 912005



Celular:
#623



PARA QUE SU DENUNCIA ANTE LA URIEL SEA EFECTIVA, ES MUY IMPORTANTE:

Que contenga información suficiente para adelantar el respectivo trámite:



1

Describir de forma clara, detallada y lo más precisa posible los hechos que se van a reportar.

2

Si es de su conocimiento, indicar quién o quiénes son los responsables del hecho que se está reportando.

3

Adjuntar evidencias. Por ejemplo: fotografías, audios, videos y documentos.

RECUERDE:

i En la URIEL su información es confidencial y usted puede reportar de manera anónima **!**

¿CÓMO ES EL TRÁMITE DE LOS REPORTES EN LA URIEL?



1 Recepción del reporte



2 Tipificación y Competencia

- Tipificación de la queja.
- Determinación de la entidad competente para su conocimiento.



3 Traslado

- Las entidades URIEL reciben los reportes en línea.
- Software URIEL-BPM



4 Seguimiento

- Seguimiento por parte de las entidades, al trámite de la queja.
- Los ciudadanos verifican desde la URIEL el estado del trámite.

¿ CÓMO PUEDE UN CIUDADANO HACER SEGUIMIENTO A SU REPORTE ?



Una vez el ciudadano o ciudadana coloca su queja, a la misma se le asigna un número único URIEL con el cual podrá verificar el estado del trámite surtido en:

Página web: <http://uriel.mininterior.gov.co/>

Link: Consulta de denuncia

Correo electrónico: denunciasuriel@mininterior.gov.co

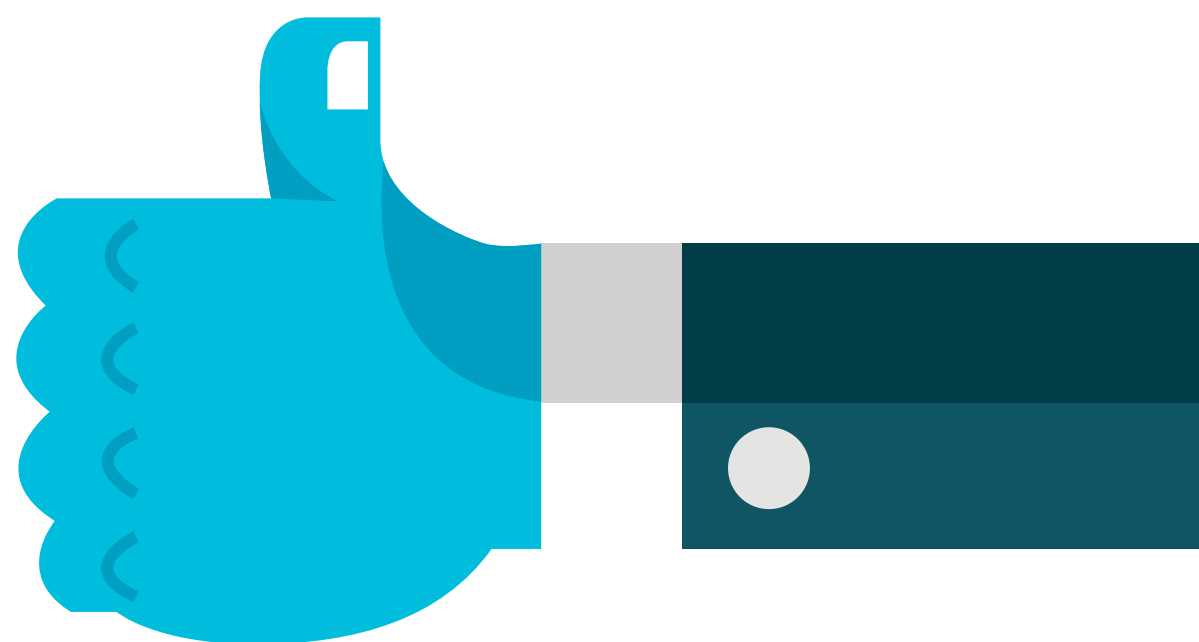
Línea nacional gratuita: 01 8000 91 2005

Celular: #623

¿ CUÁLES SON LOS DELITOS QUE AFECTAN LA TRANSPARENCIA EN LAS ELECCIONES ?

Son aquellos delitos contemplados en el Título XIV del Código Penal en sus artículos 386 al 396C.

Revisemos juntos algunos ejemplos de situaciones que pueden configurarse como delitos electorales:



1

PERTURBACIÓN DEL CERTAMEN DEMOCRÁTICO.

- El señor Pedro Pérez informa falsamente a la comunidad del corregimiento Las Lomas que la elección fue cancelada.
- Juan Martínez, ciudadano del municipio de “El Bagre” alteró las carteleras que informaban a los ciudadanos el lugar donde estaban inscritos para votar.



“ Artículo 386. *Perturbación de certamen democrático. El que por medio de maniobra engañosa perturbe o impida votación pública relacionada con los mecanismos de participación democrática, o el escrutinio de la misma, o la realización de un cabildo abierto, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de seis (6) a doce (12) años cuando la conducta se realice por medio de violencia.*

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público. ”

2

CONSTREÑIMIENTO AL SUFRAGANTE.

- Alias “Tomate” amenaza a Pepito Pérez con asesinar a toda su familia si el día de la consulta popular sale a votar.
- Pedro es funcionario de la Alcaldía del Municipio de “El Limbo” y le dice a María que si no vota por su candidato a la Cámara de Representantes le va a quitar el subsidio del Estado para vivienda gratuita.



“ Artículo 387. *Constreñimiento al sufragante. El que amenace o presione por cualquier medio a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, con el fin de obtener apoyo o votación por determinado candidato o lista de candidatos, voto en blanco, o por o por los mismos medios le impida el libre ejercicio del derecho al sufragio, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien por los mismos medios pretenda obtener en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, apoyo o votación en determinado sentido, o impida el libre ejercicio del derecho al sufragio. La pena se aumentará de la mitad al doble cuando la conducta sea realizada por un servidor público, cuando haya subordinación, o cuando se condicione el otorgamiento o acceso a beneficios otorgados con ocasión de programas sociales o de cualquier otro orden de naturaleza gubernamental. ”

3

FRAUDE AL SUFRAGANTE.

- Al momento de llegar a la mesa de votación, el jurado le indica a Pepito Pérez que su voto no será válido si no vota como él le indica.



“ Artículo 388. Fraude al sufragante. El que mediante maniobra engañosa obtenga que un ciudadano o un extranjero habilitado por la ley, vote por determinado candidato, partido o corriente política o lo haga en blanco, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien por el mismo medio obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público y de la mitad al doble cuando la conducta este mediada por amenazas de pérdidas de servicios públicos estatales o beneficios otorgados con ocasión de la ejecución de programas sociales o culturales o de cualquier otro orden, de naturaleza estatal o gubernamental. ”

4

FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS.

- El candidato a la Alcaldía del municipio “Y” tiene amigos en el municipio “Z”, por lo que en las fechas dispuestas por la Registraduría para las inscripciones de cédulas les envía buses para llevarlos a inscribir en las mesas dispuestas en su municipio.

- El candidato a la Alcaldía por el Partido Morado le paga \$50.000 a los habitantes de una población cercana para que inscriban su cédula en el municipio donde aspira a ser electo.

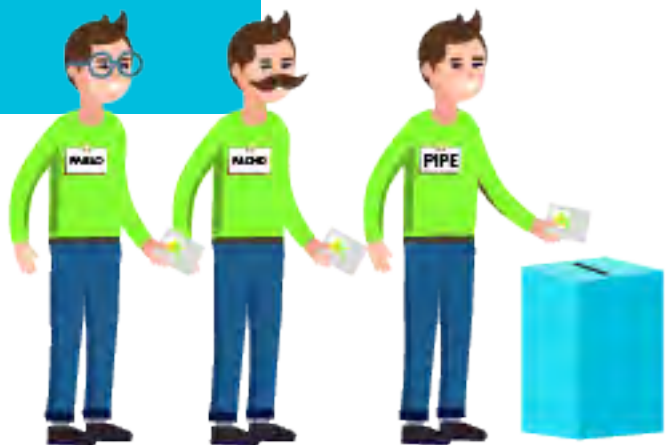


“ Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual plena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público. ”

5



ELECCIÓN ILÍCITA DE CANDIDATOS.

- Pedro fue elegido Senador de la República pero había sido condenado por los delitos de extorsión y concierto para delinquir.

“ Artículo 389A. Elección ilícita de candidatos. El que sea elegido para un cargo de elección popular estando inhabilitado para desempeñarlo por decisión judicial, disciplinaria o fiscal incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de doscientos (200) a ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ”

6



CORRUPCIÓN AL SUFRAGANTE.

- Pepito Pérez, ciudadano del corregimiento Las Cruces, acepta votar por el candidato a la Presidencia que le indica Juan Sin Miedo y recibe a cambio \$50.000, unas tejas y una promesa de celebrar un contrato en la Alcaldía.
- El señor Pedro Pérez ofrece pagar \$100.000 a los electores para que voten por su candidato a la Gobernación.
- El gerente de la empresa de aseo del municipio promete puestos de trabajo a cambio del voto a favor de su candidato al concejo.
- Un líder político de la vereda San Juan de los Palotes entrega a los electores/as bultos de cemento a cambio de su voto en las elecciones del Congreso.

“ Artículo 390. Corrupción de sufragante. El que celebre contrato, condicione su perfección o prórroga, prometa, pague o entregue dinero, dádiva u ofrezca beneficio particular o en favor de un tercero a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley con el propósito de sufragar por un determinado candidato, partido o corriente política, o para que lo haga en blanco o se abstenga de hacerlo, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

En igual pena incurrirá quien por los mismos medios obtenga en plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato votación en determinado sentido. En igual pena incurrirá el sufragante que acepte la promesa, el dinero, la dádiva, el contrato, o beneficio particular con los fines señalados en el inciso primero. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público y de la mitad al doble cuando en la promesa, pago o entrega de dinero, beneficios o dádivas medien recursos públicos. ”

7

TRÁFICO DE VOTOS

- El señor Casimiro es líder de la vereda Las Aguas y le ofrece al candidato por el Partido Morado a la Alcaldía de su municipio el voto de 50 personas a cambio de \$3.000.000 y una motocicleta.



“ Artículo 390A. Tráfico de votos. El que ofrezca los votos de un grupo de ciudadanos a cambio de dinero o dádiva con la finalidad de que dichos ciudadanos consignen su voto en favor de determinado candidato, partido o corriente política, voten en blanco, se abstengan de hacerlo o lo hagan en determinado sentido en un plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria de mandato incurrirá en prisión de cuatro(4) a nueve (9) años y multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos(1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ”

8

VOTO FRAUDULENTO.

- María es menor de edad, toma a escondidas la cédula de su hermana mayor y vota por ella en las elecciones de Congreso de la República.
- Pedro Pérez, en un descuido del jurado de votación, toma varias tarjetas electorales de la Asamblea Departamental, las marca e introduce en la urna.



“ Artículo 391. Voto fraudulento. El que suplante a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o vote más de una vez, o sin derecho consigne voto en una elección, plebiscito, referendo, consulta popular, o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ”

9



FAVORECIMIENTO DE VOTO FRAUDULENTO.

- Como Jurado de votación, Juan Amarillo permite que Atilano vote con la cedula de Aquiles.

“ Artículo 392. Favorecimiento de voto fraudulento. El servidor público que permita suplantar a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o votar más de una vez o hacerlo sin derecho, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para ejercer cargos públicos por el doble de la pena de prisión impuesta. ”

10



MORA EN LA ENTREGA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA VOTACIÓN.

- Pedro Pérez fue nombrado jurado de votación y, en cumplimiento de su función transitoria como servidor público, estuvo durante toda la jornada en la mesa respectiva. Pero antes de iniciarse el conteo de votos se fue para su casa y se llevó los formularios de la Registraduría donde se debían consignar los resultados de los comicios.

“ Artículo 393. Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación. El servidor público que no haga entrega oportuna a la autoridad competente de documentos electorales, sellos de urna o de arca triclave, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para ejercer cargos públicos por el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta. ”

11



ALTERACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES.

- El jurado de votación Pepito Pérez, para favorecer a su candidato a la Alcaldía, durante el conteo de los votos registró 200 sufragios a nombre de dicho aspirante en lugar de los 20 que había obtenido realmente
- El señor Aquiles introdujo en la urna de votación varios tarjetones para favorecer a su candidato al senado.

“ Artículo 394. Alteración de resultados electorales. El que por medio distinto de los señalados en los artículos precedentes altere el resultado de una votación o introduzca documentos o tarjetones indebidamente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor, y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público. ”

12



OCULTAMIENTO, RETENCIÓN Y POSESIÓN ILÍCITA DE CÉDULAS.

- Homero unos días antes de la elección se encarga de “recoger” las cédulas de los indígenas que viven en su municipio para el día de las elecciones entregarlas a otras personas y que voten en su nombre.
- Un líder político retiene las cédulas de sus simpatizantes para que no salgan a votar el día de las elecciones.
- Juan Pérez se hace pasar por policía de tránsito y en un falso retén el día de la elección le quita las cédulas a los ciudadanos con el fin que no puedan ejercer el derecho al voto.

“ Artículo 395. Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula. El que haga desaparecer, posea o retenga cédula de ciudadanía ajena o cualquier otro documento necesario para el ejercicio del derecho de sufragio, incurrirá en prisión, de cuatro (4) a ocho (8) años, salvo que la conducta constituya delito sancionado con pena mayor, y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ”

13

DENEGACIÓN DE INSCRIPCIÓN.

- El Registrador del municipio La Esquina, para evitar la inscripción del candidato del Partido Morado mantuvo la Registraduría cerrada hasta el último día de la inscripción bajo el falso argumento de que estaban haciendo arreglos locativos.
- El señor Registrador le indica al candidato del Partido Blanco a la Alcaldía de los Vientos que no puede inscribirse si no lleva el original de su Partida de Bautismo.

“ Artículo 396. Denegación de inscripción. El servidor público a quien legalmente corresponda la inscripción de candidato o lista de candidatos para elecciones populares que no cumpla con esta función o la dilate o entorpezca, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para ejercer cargos públicos por el doble de la pena de prisión impuesta.

En igual pena incurrirá quien realice las conductas anteriores cuando se trate de plebiscito, referendo, consulta popular y revocatoria del mandato.

La misma pena se impondrá al que por cualquier medio impida u obstaculice la inscripción a que se refieren los incisos anteriores. ”



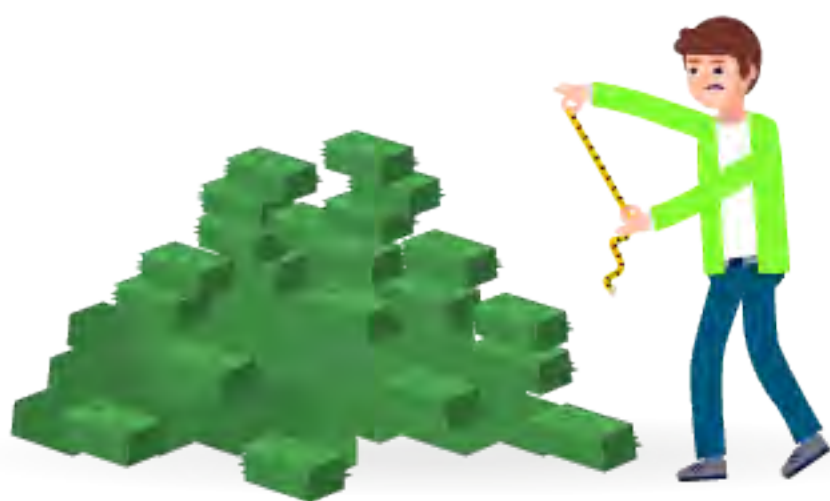
14

FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES CON FUENTES PROHIBIDAS.

- Juan Pérez permite que ingresen dineros provenientes del narcotráfico a la campaña a la Gobernación del Departamento de Los Cocos de Pedro Pablo.
- María es candidata al Concejo de La Playa por el Partido Morado en una lista preferente y su gerente Ana Juana permite que la campaña reciba recursos obtenidos por la comisión de delitos de extorsión y secuestro.

“ Artículo 396A. Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas. El gerente de la campaña electoral que permita en ella la consecución de bienes provenientes de fuentes prohibidas por la ley para financiar campañas electorales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.

En la misma pena incurrirá el respectivo candidato cuando se trate de cargos uninominales y listas de voto preferente que realice la conducta descrita en el inciso anterior. ”



15

VIOLACIÓN DE LOS TOPES O LÍMITES DE GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES.

- El Consejo Nacional Electoral estableció para la elección de Alcalde del municipio de Río Grande el tope de gastos de campaña en \$120.000.000, sin embargo el tesorero de la campaña de Juan Amarillo gastó \$198.000.000.



“ Artículo 396C. Violación de los topes o límites de gastos en las campañas electorales. El que administre los recursos de la campaña electoral que exceda los topes o límites de gastos establecidos por la autoridad electoral, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa correspondiente al mismo valor de lo excedido e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo. ”

16

OMISIÓN DE INFORMACIÓN AL APORTANTE.

- La señora Juana María aportó a la campaña al Senado de Pedro Pérez la suma de \$5.000.000 y no informó de dicho aporte.

“ Artículo 396C. Omisión de información del aportante. El que no informe de sus aportes realizados a las campañas electorales conforme a los términos establecidos en la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ”



¿ QUÉ OTROS DELITOS PUEDEN AFECTAR LAS ELECCIONES ?

También existen otros delitos, a los que llamamos “conexos”, que pueden afectar los procesos electorales, como por ejemplo:

Abuso de autoridad

Amenazas

Asonada

Cohecho

Concierto para delinquir

Concusión

Falsedad

Homicidio

Intervención en política

Peculado

Prevaricato

Otros

Todos estos delitos pueden reportarse ante la URIEL siempre que estén relacionados con las elecciones.

OTROS ASUNTOS QUE CONOCE LA URIEL:



REGISTRADURÍA NACIONAL:

Quejas en contra de la gestión de la Registraduría.
Quejas por aspectos logísticos de las elecciones.
Irregularidades por parte de los Registradores.
Irregularidades en los escrutinios.
Irregularidades en el censo electoral.



CONTRALORÍA GENERAL:

Daño patrimonial al Estado.
Uso indebido de los recursos públicos.



PROCURADURÍA GENERAL:

Intervención en política de servidores públicos.
Otras faltas disciplinarias.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO:

Prevención de violación a los derechos humanos.
Monitoreo a través de las defensorías regionales.



POLICÍA NACIONAL:

Alteración del orden público.
Medidas preventivas y/o actividades de verificación.
Medidas de control en los puestos de votación.
Violación a ley seca, porte de armas o propaganda electoral.



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN:

Medidas de protección en caso de amenazas a candidatos a cargos de elección popular.

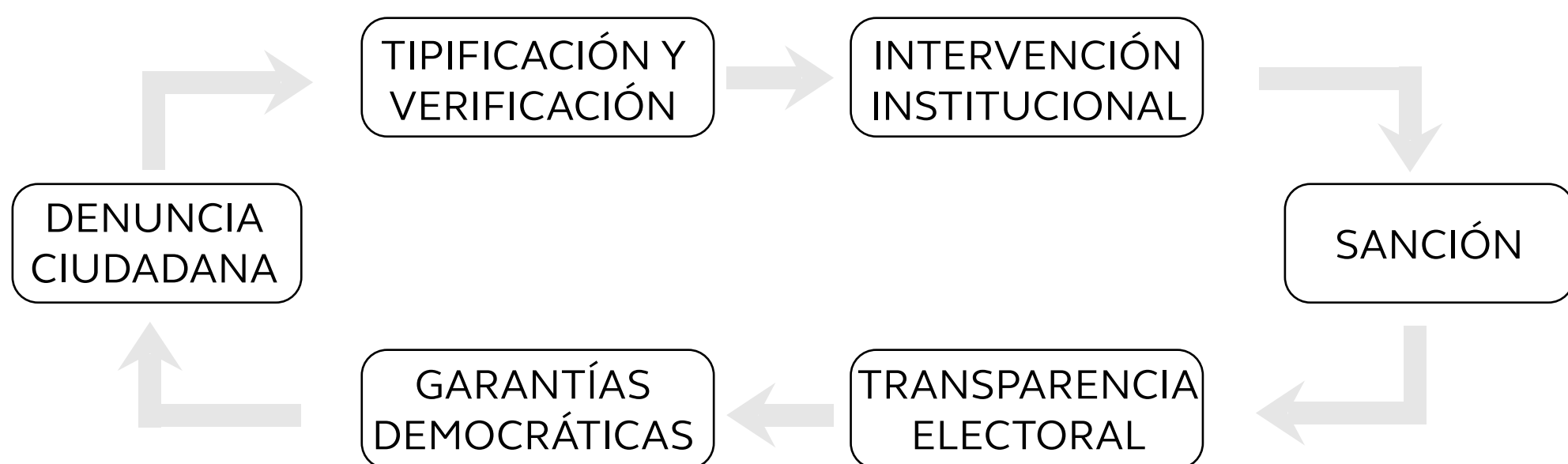


USTED PUEDE AYUDAR A DIVULGAR LOS BENEFICIOS DE LA URIEL

Como persona interesada en la transparencia electoral y sus repercusiones positivas en la vida democrática local, usted puede contribuir a divulgar qué es la URIEL, siguiendo estos pasos:

- 1 Reúna a las personas cercanas que se interesan en la transparencia electoral.
- 2 Coménteles con base en este texto qué es la URIEL, cuáles son sus propósitos y cómo se reportar los delitos electorales.
- 3 Pregúnteles si conocen algún delito electoral que haya sucedido.
- 4 Pregúnteles cuál ha sido el impacto de dichas conductas en la vida democrática local.
- 5 Llévelos al escenario positivo en el que se reportan dichos delitos y se preserva la voluntad popular.
- 6 Guíeles a la siguiente conclusión: La ciudadanía protege sus intereses y el bienestar de su comunidad cuando reportan a quienes se benefician con la alteración de los resultados electorales.

EL CICLO VIRTUOSO DE LA TRANSPARENCIA ELECTORAL



“ Cuando como ciudadanos responsables y comprometidos con la democracia reportamos los delitos electorales, generamos una serie de actos positivos que finalmente nos ayudan al logro de los objetivos personales, familiares y comunitarios. ”

La herramienta de transparencia electoral URIEL debe ser divulgada en el país, para lograr su apropiación social como un eficaz instrumento de control ciudadano.



The image shows a screenshot of the URIEL website. At the top, there is a header with logos for 'El futuro es de todos Mininterior', 'URIEL ¡Somos Todos!', and 'FISCALÍA'. Below the header, the website URL www.uriel.mininterior.gov.co is displayed. A large, dark red button with the word 'DENUNCIE' in white capital letters is prominent. To the left of the button, the text '#AportaPaz' and 'Votatransparente' is visible, along with the URIEL logo. A stylized hand icon is pointing upwards towards the 'DENUNCIE' button.

REPORTE LOS DELITOS E IRREGULARIDADES QUE AFECTAN LA TRANSPARENCIA ELECTORAL EN:



Página web:

<http://uriel.mininterior.gov.co/>



Correo electrónico:

denunciasuriel@mininterior.gov.co



Línea gratuita nacional:

01 8000 912005



Celular:

#623

Síguenos en Twitter @UrielColombia



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

URIEL

**UNIDAD DE RECEPCIÓN INMEDIATA
PARA LA TRANSPARENCIA ELECTORAL**

